



30-08-2024

Bogotá, D.C.;

Señora
MARIA ELVIA SALINAS DE GUTIERREZ

**Asunto: Solicitud de Concepto.
TRANSITO Propiedad horizontal.
Radicado No. 20233031905542 del 1 de diciembre de 2023.**

Respetado señor, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento con radicado con el No. 20233031905542 del 1 de diciembre de 2023, trasladada por competencia por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el que solicita:

1. *¿Qué es una celda de parqueo en el contexto de una propiedad horizontal en Colombia?*
2. *¿Cuáles son las restricciones o regulaciones en cuanto a qué tipos de vehículos pueden ser estacionados en una celda de parqueo en propiedad horizontal?, favor especificar el tipo de vehículos?*
3. *¿Está permitido utilizar una celda de parqueo para fines distintos al estacionamiento de vehículos, como el almacenamiento de muebles o mercancías?*
4. *¿Existen normas específicas que prohíban el almacenamiento de muebles u otros objetos en una celda de parqueo?*
5. *¿Cuáles son las sanciones o consecuencias por el uso indebido de una celda de parqueo en propiedad horizontal?*
6. *¿Cuántos vehículos se permiten estacionar en una celda de parqueo en propiedad horizontal en Colombia?*
7. *¿Existe una normativa que limite la cantidad de vehículos que pueden ser estacionados en una celda de parqueo?*
8. *¿Pueden los propietarios de una propiedad horizontal asignar una celda de parqueo a más de un vehículo?*
9. *¿Existen restricciones específicas para la cantidad de vehículos según el tamaño de la celda de parqueo?*
10. *¿Está permitido que un propietario que posee un vehículo utilice su celda de parqueo para estacionar bicicletas en una propiedad horizontal en Colombia?*
11. *¿Existen restricciones o regulaciones en cuanto al almacenamiento de bicicletas en una celda de parqueo?*
12. *¿Pueden los propietarios utilizar su celda de parqueo para almacenar elementos adicionales, como muebles u otros objetos?*
13. *¿Hay normas específicas que limiten el uso de la celda de parqueo al solo estacionamiento de vehículos de motor?*
14. *¿Un propietario o tenedor de una celda de parqueo asignada a un apartamento tiene permitido estacionar vehículos de visitantes en esa celda, considerando que la propiedad no dispone de parqueaderos para visitantes, de acuerdo con la normativa de propiedad horizontal en Colombia?*
15. *¿Cuál es el procedimiento formal para solicitar la intervención de la Alcaldía en asuntos*





relacionados con las celdas de parqueo en nuestra copropiedad, como posibles infracciones a las regulaciones locales o conflictos entre propietarios en este contexto?"

Sobre al particular, debemos indicar que a pesar del traslado efectuado de su comunicación por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las normas que rigen la materia objeto de su solicitud es la Ley 675 de 2001 *"Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal."*, reglamentada parcialmente por el Decreto 1060 de 2009 *"Por el cual se reglamentan los artículos 3º, 19 y 32 de la ley 675 de 2001."*, y a la vez desarrollada por el Decreto 1469 de 2010 *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones."*, en ese orden sería dicha entidad la competente para dar respuesta a su solicitud, por ser además la que tiene, entre otras funciones, formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y **regulaciones en materia de vivienda** y desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 *"Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio."*; norma en la que se establece:

"Artículo 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, las siguientes funciones:

1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación."

En ese sentido, es el Ministerio de Vivienda. Ciudad y Territorio el competente para dar respuesta a su petición y no esta entidad.

Cordialmente.

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández - Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.

